



San José, 19 mayo 2023

Carta abierta de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, en relación a las críticas del Sr. Presidente de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles y del Sr. Ministro de Ambiente y Energía, Sr. Franz Tattenbach, sobre el fallo de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre disminuir el número de visitantes del Parque Nacional Manuel Antonio

Este miércoles 18 de mayo del 2023, el presidente de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles, expresó en una conferencia de prensa su descontento con el fallo de la Sala Constitucional, de reducir el aforo del Parque Nacional Manuel Antonio (PNMA) de 3.000 a 1.120 personas diarias¹.

El fallo responde a un recurso de amparo (expediente 23-006531-0007-CO) en contra de la orden emitida por el SINAC el pasado febrero 2023, de aumentar el número de visitantes de 2.000 a 3.000 diarios, sin contar con un criterio técnico que sustente dicha decisión².

Según reportes de varios varios medios nacionales³, la decisión de los magistrados se basó en un estudio de modelo de flujo de visitantes de diciembre del 2022, el cual determinó una capacidad de carga para el PNMA de 1.120 turistas diarios. Al parecer este estudio fue comisionado por el SINAC mediante consultoría, sin embargo, tal parece que se obvio la información técnica referida, y nos sorprende que este documento no se haya hecho público.

En base a lo anterior, como Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica

Haciendo eco de lo expresado por los directores de áreas protegidas del país, incluida la dirección de ACOPAC⁴ (donde se sitúa el PNMA) nos oponemos vehementemente al aumento de visitantes en el Parque Nacional Manuel Antonio, sin contar con estudios técnicos suficientes y solicitamos al SINAC hacer público el estudio de modelo de flujo de visitantes a diciembre 2023

Queremos enfatizar ante el Gobierno y la ciudadanía la importancia de lo siguiente:

1. El fin último de las áreas protegidas es la protección del ambiente, como lo establece el artículo 50 de la Ley de Biodiversidad No. 7788:

Artículo 50. Normas científico técnicas. Las actividades humanas deberán ajustarse a las normas científico- técnicas emitidas por el Ministerio y los demás entes públicos competentes, para el mantenimiento de los procesos ecológicos vitales, dentro y fuera de las áreas

https://www.nacion.com/el-pais/servicios/sala-iv-ordena-reducir-en-24-horas-aforo-diario/Z6GYR4NS6JBVPLR2YQCQ2SDNQY/story/

¹https://ameliarueda.com/nota/investigacion-aforo-manuel-antonio-orden-minae-rodrigo-chaves-costa-rica

²https://www.nacion.com/el-pais/politica/ecologista-que-gano-amparo-por-parque-manuel/ZWYLJY434BBKFJLVJFB43VNZ5Y/story/

https://delfino.cr/2023/05/sala-iv-condena-al-estado-por-sobrevisitacion-al-parque-nacional-manuel-antonio;

⁴ https://issuu.com/juan.fernando.lara/docs/sinac-se-cusbse-110 nota sobre pn manuel antonio 1



protegidas; especialmente, las actividades relacionadas con asentamientos humanos, agricultura, turismo e industria u otra que afecte dichos procesos.

La definición de Área Silvestre Protegida (ASP) es: "Espacio geográfico definido, declarado oficialmente y designado con una categoría de manejo en virtud de su importancia natural, cultural y/o socioeconómica, para cumplir con determinados objetivos de conservación y de gestión" (artículo 3 del Reglamento de la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo No. 34433-MINAE)⁵.

Específicamente, los objetivos de la creación del Parque Nacional Manuel Antonio fueron⁶:

- i) Preservar los recursos marinos de calidad excepcional que a la fecha del establecimiento del parque se encontraban moderadamente alterados por el denominado desarrollo turístico
- ii) Conservar una pequeña porción de bosque de la zona de transición entre bosque húmedo y bosque muy húmedo tropical, el cual fue prácticamente eliminado de la región
- iii) Conservar la fauna existente dentro del parque, la cual es abundante y cuenta con una población de monos tití(Saimiri oerstedii) que representa su distribución más septentrional del continente americano
- iv) Conservar como área protegida las playas del parque, libres de todo desarrollo no planificado, para el disfrute y recreo de los ciudadanos costarricenses y extranjeros

El PNMA ha pasado por varias reformas legales para responder a los cambios en la categoría de manejo y pasar de un Parque Nacional Recreativo en 1972 (Ley N° 5100) a un Parque Nacional (Decreto N° 7901-MAG), esto con el fin de asegurar la conservación de los valores ecológicos del sitio. Si bien el valor del Parque no solo se basa en términos de biodiversidad sino también en términos de aportes al desarrollo económico de la región donde se ubica y al sector económico del turismo en la economía nacional⁷, este desarrollo no debe ser en menoscabo de la integridad ecológica de la biodiversidad presente en el parque.

El pueblo costarricense ha mostrado en múltiples ocasiones que esos objetivos de las ASP son su prioridad ante la sobre-explotación turística⁸. Las ganancias del sector turismo, bajo sus intereses de negocio, más bien se verán perjudicadas si el PNMA deja de cumplir sus objetivos en aras de ganancia a corto plazo, las cuales amenazan el mantenimiento de la integridad biológica de los ecosistemas a mediano y largo plazo.

https://www.sinac.go.cr/ES/planmanejo/Plan%20Manejo%20ACOPAC/PN%20Manuel%20Antonio%20(2013)/Plan%20General%20de%20Manejo%20PN%20Manuel%20Antonio%20(2013).pdf

⁵ https://www.sinac.go.cr/ES/transprncia/Decretos/DECRETOS%20%20N%C2%BA%2043334-MINAE%20y%20N%C2%BA%2043337-MINAE.pdf

⁶ Plan General de Manejo del Parque Nacional de Manuel Antonio (1983)

⁷ Plan de Manejo Parque Nacional Manuel Antonio (2013)

⁸ González, V. y Araya, D. 2018. Análisis histórico de la conflictividad socio ambiental en Costa Rica. Ponencia preparada para el Informe Estado de la Nación 2018. San José: PEN.



- 2. Las decisiones sobre el manejo de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP) deben estar basadas en criterios técnicos y científicos, que demuestren que el Gobierno asume con responsabilidad los compromisos globales ante la Convención de la Diversidad Biológica y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. La visitación tiene impactos ecosistémicos que se manejan con base en el monitoreo de indicadores ecológicos obtenidos con metodologías validadas, como son los estudios de capacidad de carga de un ASP (número máximo de visitantes por un período de tiempo establecido, e.g. diariamente), así como su complemento de Límites de Cambio Aceptable, y Herramientas de Flujo de Visitación9. Esos criterios son necesarios para determinar el impacto generado por el turismo, desde la erosión en los senderos y el ruido de los visitantes, hasta impactos en la vegetación y la fauna, entre otros factores. Generalmente, más visitación a un ASP resulta en un mayor impacto ambiental¹⁰. Los impactos son complejos, e.g. el aumento excesivo de visitantes durante períodos de uso máximo puede causar mucho más daño ambiental de lo que indican las cifras de uso anual total ¹¹. Además, los impactos de visitación sobre senderos y vegetación circundante son distintos durante la estación lluviosa y la seca. Por ende, no se le puede dar un uso sostenible a un área protegida sin tener información precisa de cuándo las personas usan un sitio12 y el período de recuperación necesario que debe gestionar el ente a cargo.
- 3. Actualmente el PNMA es un ejemplo de hiperfrecuentación turística¹², en diversos estudios se han registrado cambios de comportamiento de las especies por la perturbación de la actividad turística en el parque. Entre las especies afectadas se encuentran, el mono carablanca (*Cebus imitator*), mono tití (*Saimiri oerstedii*), mapaches (*Procyon lotor y Procyon cancrivorus*), mono congo (*Alouatta palliata*), perezoso (*Bradypus variegatus*)¹³,¹⁴, ¹⁵. Ocasionadas por la saturación del turismo también se han reportado otras afectaciones como daños sobre la flora, erosión del suelo, pérdida de cobertura vegetal, mayor

9

https://www.sinac.go.cr/ES/transprncia/Programa%20 de%20 Turismo%20 Sostenible/Herramienta%20 Manejo%20 Flujos%20 de%20 Visitacion%20 en%20 ASP%20 SINAC%202015.pdf

¹⁰ Marina, C. (2010). Ten factors that affect the severity of environmental impacts of visitors in protected areas. Ambio, 39, 70–77. https://doi.org/10.1007/s13280-009-0007-6

¹¹ Pickering, C. M. (2010). Ten factors that affect the severity of environmental impacts of visitors in protected areas. *Ambio*, *39*(1), 70-77. https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3357658/

¹² Hadwen W, Hill W, Pickering CM.(2007) Icons under threat: Why monitoring visitors and their ecological impacts in protected areas matters. Ecological Management & Restoration.;8:178–182. doi: 10.1111/j.1442-8903.2007.00364.x.

¹³ Moya Calderón, Carrillo Jimenéz y Barriocal Lozano (2022) Hiperfrecuentación turística en áreas protegidas y sus zonas de influencia: estudio de caso en Costa Rica. tesis doctoral, Universitat Autónoma de Barcelona, 347 pp. https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/687726/mmc1de1.pdf

¹⁴ Farrera, M. (2017) Aspectos ecológicos del mapache (*Procyon lotor*) y su relación con los turistas en el Parque Nacional Manuel Antonio, Costa Rica. Tesis de Maestría, Universidad Nacional, Heredia, 67 pp. https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/14037/Tesis%20M%C3%93NICA%20FARRERA%20HERN%C 3%81NDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹⁵ Porras-Murillo, L. P., Wong, G., & Chacón, I. S. (2022). Human-wildlife interactions in a major tourist destination: Manuel Antonio National Park, Costa Rica. *Biodiversitas Journal of Biological Diversity*, 23(5).



generación de residuos y mal manejo de aguas residuales, para los que no se ha contado con planes de gestión adecuados, como ya se ha reportado en años anteriores ¹⁶. Por ende, subir la visitación del parque a 3.000 visitantes diarios y no respetar las indicaciones de estudios pertinentes, pone en un mayor riesgo las afectaciones que se están dando en esta área protegida.

4. Nos preocupa profundamente la omisión de criterios técnicos y científicos para la gestión correcta y apegada a la conservación de los ecosistemas y especies presentes en el Parque Nacional Manuel Antonio. Nos preocupa además que dicha decisión se convierta en un precedente para otras áreas protegidas que también experimentan alta demanda en visitación, como el Parque Nacional Chirripó y el Parque Nacional Volcán Poás, entre otros. Esta política pone en peligro la reputación del país como un destino turístico comprometido con la sostenibilidad y la conservación y por ende la esencia misma de la marca país. Recomendamos al gobierno velar por un balance en el uso de las ASP y los intereses de las futuras generaciones a su derecho de un ambiente sano como lo indica la constitución política del país.

Finalmente, expresamos nuestra profunda preocupación ante el cuestionamiento de los jerarcas hacia el personal del MINAE y SINAC, quienes han acatado el fallo de la Sala IV basados en criterios técnicos proporcionados por el propio MINAE. Este fallo tiene como objetivo proteger la integridad biológica del Parque Nacional Manuel Antonio (PNMA) y está en pleno cumplimiento de la legislación vigente. En lugar de buscar un beneficio económico momentáneo, es fundamental fortalecer las áreas silvestres protegidas, proporcionar los recursos necesarios para su protección y estudio y compartir su acceso con toda la población de una manera sostenible.

Firman:

Escuela de Biología Universidad de Costa Rica

⁻